

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-28 de septiembre de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD.47-001-31-05-002-2023-00179-00** comunicando que nos correspondió por reparto. Ordene

Marco Reyes Cantillo
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00179-00.

Procede el Juzgado a decidir si la demanda presentada por **GUSTAVO ADOLFO MEZA LÓPEZ contra C.I TEQUENDAMA S.A.S.** cumple con las exigencias legales, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El artículo 6 de la Ley 2213, señala, que “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”

Revisado el correo remitido por la parte demandante a la Oficina de Reparto, se observa que no se hizo el envío simultáneo a la demandada al correo de notificaciones que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que el apoderado del demandante subsane las deficiencias anotadas y envíe simultáneamente dicha subsanación a la parte demandada.

TERCERO: Téngase a la **Dra. JASMIN FERREIRA OSPINA**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48f7014e5f93142eb8948f5d14c1ddb3f04708f8be45c5f7daf5643526a645e**

Documento generado en 05/10/2023 04:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>